



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS

ENTE REQUIREnte: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO No. 024/2019-DIRECTA-SAE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURO DEL PARQUE AÉREO PARA LA AERONAVE DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE GOBIERNO DEL ESTADO

CONTRATO NO. 024/2019-DIRECTA-SAE

Contrato de prestación de servicios de seguro del parque aéreo para la aeronave de la Secretaría de Seguridad Pública de Gobierno del Estado, que celebran por una parte la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien se le denominará “**La SAE**” y por la otra parte la persona moral denominada **Seguros Ve Por Más, S.A. Grupo Financiero Ve Por Más**, representado en este acto por el **C. Humberto Ramos Mora**, a quien se le denominará “**El Prestador de Servicios**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La Dirección General de Administración y Servicios de “**La SAE**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, determinó la necesidad de contratar los servicios de seguro del parque aéreo para la aeronave de la Secretaría de Seguridad Pública de Gobierno del Estado, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **79/2019**, emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por el Director General de Administración y Servicios de “**La SAE**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó la prestación de servicios de seguro del parque aéreo para la aeronave de la Secretaría de Seguridad Pública de Gobierno del Estado.
3. Al efecto, **Lic. Rodolfo Esquivel Cañedo**, en su carácter de **Director General de Administración y Servicios de “La SAE”**, solicitó al **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, mediante oficio número **DGAS/06.084/2019** de fecha 27 de febrero del 2019 y su respectiva justificación, que la contratación de los servicios de seguro del parque aéreo para la aeronave de la Secretaría de Seguridad Pública de Gobierno del Estado, se realizará mediante adjudicación directa, con fundamento en lo previsto por el artículo 63 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
4. En razón de lo anterior y previo acreditamiento de los fundamentos y motivos expuestos por el **Lic. Rodolfo Esquivel Cañedo**, en su carácter de **Director General de Administración y Servicios de “La SAE”**, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes mediante acuerdo número **AD-02-SEGURO PARQUE AÉREO-SAE-2019** de fecha 28 de febrero del 2019, autorizó la contratación con el

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN <i>Contigo a 100</i></p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS
		ENTE REQUIREnte: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO No. 024/2019-DIRECTA-SAE

proveedor **Seguros Ve Por Más, S.A. Grupo Financiero Ve Por Más**, por un monto total de **\$1'320,688.90 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 90/100 M.N.)** I.V.A. incluido.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “**La SAE**” declara:

- 1.1. Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 8°, 10, 11 fracciones XII, XIII, XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con los artículos 11 y 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que en fecha 05 de febrero del 2019 se autorizaron los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **79/2019**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI011030-DU4** a nombre de Secretaría de Finanzas, única Dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de **Seguros Ve Por Más, S.A. Grupo Financiero Ve Por Más** no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Contigo al 100</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS
		ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO No. 024/2019-DIRECTA-SAE

Segunda: "El Prestador de Servicios" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR06966**, inscrito en fecha 7 de abril del 2017 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 05 de febrero del 2019.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 35, de fecha 1º de octubre de 1940, otorgada ante la fe pública del Lic. Alonso Sansores, Notario Público número 3 de los del Estado de Yucatán.
- 2.3. Que mediante escritura pública número 25,840, de fecha 6 de agosto de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Arturo Talavera Autrique, Notario Público número 122 de los del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), cambió su razón social de "**La Peninsular Seguros, S.A. Multivalores Grupo Financiero**" a "**Seguros Multiva, S.A. Grupo Financiero Multiva**"; documento notarial debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha entidad federativa en fecha 13 de noviembre de 2008.
- 2.4. Que mediante escritura pública número 82,425, libro 1859, de fecha 16 de noviembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Luis Antonio Montes de Oca Mayagoitia, Notario Público número 29 de los del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), cambió su razón social de "**Seguros Multiva, S.A. Grupo Financiero Multiva**" a "**Seguros Ve Por Más, S.A. Grupo Financiero Ve Por Más**".
- 2.5. Que su apoderado legal es el **C. Humberto Ramos Mora**, quien acredita su personalidad mediante escritura pública número 86,523, libro 1994, de fecha 11 de febrero del año 2019, otorgada ante la fe pública del Lic. Luis Antonio Montes de Oca Mayagoitia, Notario Público número 29 de los de la Ciudad de México, y quien manifiesta que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas o de forma alguna restringidas y puede ejercerlas en forma individual.
- 2.6. Que dentro de su objeto social se encuentran entre otras, actuar como institución de seguros, realizando las siguientes operaciones: I. Vida; II. Accidentes y enfermedades en los siguientes ramos: a) Accidentes personales; b) gastos médicos; III. daños en los siguientes ramos: a) responsabilidad civil y riesgos profesionales; b) marítimo y transportes; c) incendio; d) automóviles; e) crédito, exclusivamente como reaseguradora; f) diversos; y g) otros riesgos catastróficos, por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesarias para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- 2.7. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Avenida Paseo de la Reforma número 243, Piso 16, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, en la Ciudad de México, con números telefónicos (01) 55 11 02 50 00 y (044) 55 39 33 91 41 así como el correo electrónico jose.munoz@segurosveformas.com, mismo datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.8. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SMS401001573**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.9. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales, e inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo número **Y5460091100**.

3

3

3

3

3

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS
		ENTE REQUIREnte: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO No. 024/2019-DIRECTA-SAE

- 2.10. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.11. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la contratación de la prestación de servicios de seguro del parque aéreo para la aeronave de la Secretaría de Seguridad Pública de Gobierno del Estado, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda, tercera y anexos del presente, mismo que firmado por **"Las Partes"** forman parte integral del presente instrumento legal; servicios a los que en lo sucesivo se les denominará de forma conjunta e indistinta **"Los Servicios"**.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La descripción completa de los servicios objeto del presente contrato, el precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación y en los anexos del presente contrato:

PARTIDA	U.M.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
5	SERVICIO	POLIZA DE SEGURO PARA PARQUE AEREO PÓLIZA DE SEGURO PARA LA AERONAVE (1) DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE GOBIERNO DEL ESTADO A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2019 A LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2020.	\$1'138,524.91	\$1'138,524.91
MONTO TOTAL ADJUDICADO:\$1'320,688.90 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 90/100 M.N.)		SUBTOTAL	\$1'138,524.91	
		I.V.A.	\$182,163.99	
		TOTAL	\$1'320,688.90	

El monto de lo adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a **"El Prestador de Servicios"** equivale a la cantidad de **\$1'138,524.91 (UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS**

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Contigo al 100</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS
		ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO No. 024/2019-DIRECTA-SAE

91/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$182,163.99 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS 99/100 M.N.)**, arrojando así un monto total de **\$1'320,688.90 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 90/100 M.N.)**.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

- A) La cobertura de la póliza de los servicios de seguro contratados al amparo del presente contrato deberá ser las 24 horas del día los 365 días del año; comenzando a partir de las 12:00 horas del día 01 de marzo del 2019 y concluyendo a las 12:00 horas del día 01 de marzo del 2020.
- B) **ENTREGA DE “LA PÓLIZA”.** “El Prestador de Servicios” se obliga a entregar “La Póliza” a “La SAE” a más tardar el día 25 de marzo del 2019. Dicha entrega se realizará en la oficina de la Dirección General de Administración y Servicios de “La SAE”, ubicadas en la Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, tercer piso, Colonia del Trabajo, Aguascalientes, Ags.
- C) **ENTREGA DE CARTA COBERTURA.-** “El Prestador de Servicios” se obliga a realizar la entrega de la carta cobertura dentro de las 8 horas hábiles posteriores al fallo de adjudicación.

Las condiciones específicas de la contratación se encuentran en los anexos del presente, mismo que una vez firmado por las partes, formará parte integral del presente contrato.

“La SAE” no estará obligada a recibir “Los Servicios”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el **L.A.E. Rodolfo Esquivel Cañedo** en su carácter de **Director General de Administración y Servicios** de “La SAE”, o quien la sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° y 78 de la citada Ley, el servidor público señalado en el párrafo anterior será el responsable de manera conjunta con el **C.P. Hugo Rafael Martínez Amézquita**, en su carácter de **Director General de Administración de la Secretaría de Seguridad Pública**, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Dichos servidores públicos deberán verificar que el seguro objeto del presente contrato se otorgue bajo las condiciones requeridas, de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal y sus anexos, y en su caso, reportar en tiempo y forma cualquier incumplimiento de “El Prestador de Servicios”, para efecto de que “La SAE” de ser el caso, inicien el procedimiento establecido en el artículo 76 de “La Ley”.

	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS
		ENTE REQUIREnte: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO No. 024/2019-DIRECTA-SAE

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato, por concepto de prima, será pagada a **“El Prestador de Servicios”** en una sola exhibición, en moneda nacional (pesos mexicanos) conforme al tipo de cambio publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación del 28 de febrero del 2019, para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por **“El Prestador de Servicios”** al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

Dicho pago se efectuará en términos del artículo 72 de **“La Ley”**, dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas de **“La SAE”**, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen la entrega de la póliza de los servicios objeto del presente contrato.

El CFDI deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se presentará acompañada por el informe de **“Las Pólizas”** recibidas, con la firma de recibido a entera satisfacción por los responsables del seguimiento de los servicios; el CFDI se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Aguascalientes, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el punto 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

“El Prestador de Servicios” deberá expedir el CFDI en dólares americanos (USD), en el entendido de que **“La SAE”** realizará el pago a través de la Secretaría de Finanzas en moneda nacional (pesos mexicanos) conforme al tipo de cambio publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana en fecha 28 de febrero del 2019: **\$19.2201 (DIECINUEVE PESOS 2201/10000 M.N.)**

Si la prima no es pagada dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de las impresiones de los CFDI con acuse de recibo anexo, los efectos del contrato cesarán automáticamente a las doce horas del último día de este plazo.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“El Prestador de Servicios” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción **“Mi Portal”**, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de **“La SAE”**, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para **“La SAE”**.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de marzo del 2020, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Contigo al 100</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN CONTRATO No. 024/2019-DIRECTA-SAE</p>
--	---	---

OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La SAE”.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.

“El Prestador de Servicios” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La SAE” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La SAE”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Prestador de Servicios” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La SAE” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que imponen las leyes aplicables.

DÉCIMA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Prestador de Servicios” se obliga a defender a “La SAE” sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La SAE” le de aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La SAE” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La SAE” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Prestador de Servicios” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE” con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La SAE”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a “La

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN <i>Contigo al 100</i></p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS
		ENTE REQUIREnte: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO No. 024/2019-DIRECTA-SAE

SAE, sujeto a que previamente se haya notificado a “**El Prestador de Servicios**” de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA PRIMERA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Servicios**”, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Prestador de Servicios**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La SAE**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La SAE**” podrá solicitar el incremento en la cantidad de los servicios contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Servicios**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**La SAE**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“**El Prestador de Servicios**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la prestación de “**Los Servicios**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “**Los Servicios**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento del presente contrato.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a que el personal que destine para la prestación de “**Los Servicios**”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “**El Prestador de Servicios**” destine para la prestación de “**Los Servicios**”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“**El Prestador de Servicios**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “**La SAE**” por ese concepto, “**El Prestador de Servicios**” les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Contigo a 100</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS
		ENTE REQUIREnte: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO No. 024/2019-DIRECTA-SAE

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante **“La SAE”** de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de **“Los Servicios”**. Igualmente, en el evento de que **“El Prestador de Servicios”** no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a **“La SAE”** o a terceros.

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de **“La SAE”**, con o sin intervención de **“El Prestador de Servicios”**, éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Prestador de Servicios”** quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de **“Los Servicios”**.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de **“El Prestador de Servicios”**, **“La SAE”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para **“El Prestador de Servicios”**:

- El incumplimiento en el pago de **“Los Servicios”** de conformidad a lo establecido en este contrato.
- Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de **“La SAE”**.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para **“La SAE”**:

- El incumplimiento en la prestación de **“Los Servicios”** objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- La divulgación de parte de **“El Prestador de Servicios”** de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de **“La SAE”**.
- El que ante la solicitud de **“La SAE”** de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, **“El Prestador de Servicios”** no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima tercera del presente contrato.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Contigo al 100 2019</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS
		ENTE REQUIREnte: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO No. 024/2019-DIRECTA-SAE

f) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA QUINTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado e conformidad por “**La SAE**” la correcta prestación de los servicios.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Servicios**” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” reembolsará a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Prestador de Servicios**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**La SAE**” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Prestador de Servicios**”.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten

	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS
		ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO No. 024/2019-DIRECTA-SAE

a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, "El Prestador de Servicios" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 28 de febrero del año 2019.

"La SAE"

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

"El Prestador de Servicios"

C. HUMBERTO RAMOS MORA
APODERADO LEGAL DE SEGUROS VE POR MÁS,
S.A., GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS

TESTIGOS

LAE. JOSÉ ANDRÉS DENA GARZA
COORDINADOR DE SEGUIMIENTO A
PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

En suplencia por Ausencia del Lic. Benjamín González Silvestre, Director General de Adquisiciones, en cumplimiento a la designación efectuada mediante oficio DGAD/040/2019 emitida en fecha 27 de febrero del año en curso de conformidad con el artículo 20 del reglamento Interior de la Secretaría de Administración,

LIC. ALBERTO ÁLVAREZ MOTA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
DE RIESGOS DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

L.A.E. RODOLFO ESQUIVEL CAÑEDO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

C.P. HUGO RAFAEL MARTÍNEZ AMÉZQUITA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA